



# Municipalidad Distrital de Antauta

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2023-MDA/A

Antauta, 24 de marzo del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA – PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO**

### VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 23 de marzo del 2023 e Informe N° 017-2023-MDA/OPP.

### CONSIDERANDO:

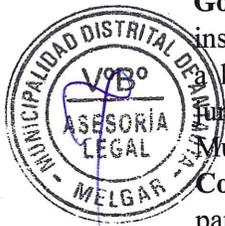
Que, de conformidad al artículo I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas; asimismo el artículo 43° de la citada Ley, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificados mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley; la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, Título III, aspectos generales de la descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todo ciudadano a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así con la conformación de espacios y mecanismos de consulta control, evaluación, rendición de cuentas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **Artículo 53° Presupuesto de los Gobiernos Locales**, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el **Artículo 197° de la Constitución**, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egreso y estar aprobados por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las Municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo; en concordancia con el **Artículo 97°** del mismo cuerpo legal refiere que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al **artículo 197° de la Constitución**.





# Municipalidad Distrital de Antauta

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo; modificado por Ley 29298, Art. 9° Mecanismos de vigilancia de presupuesto participativo, los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades, su Reglamento, Dec. Sup. N° 142-2009-EF. Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo Art. 10° numeral 1) Inclusión de proyectos en el Presupuesto Institucional los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda Copia de Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso Participativo, es adjuntando al Presupuesto Institucional de Apertura que se remite a la Contraloría General de la Republica, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica del Congreso dela Republica, y a la Dirección Nacional de Presupuesto Publico del Ministerio de Economía y Finanzas y 2) la rendición de cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil, en concordancia con la Ley 28056, Art. 11° que señala que los titulares de los pliegos de los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados de rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias de presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad, consecuentemente en concordancia con la Ley 41433.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Plan de Trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 – Municipalidad Distrital de Antauta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR** al Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Antauta, según lo siguiente:

Nombres y Apellidos	Cargo
ING. Edwin Borda Huanca	Sub gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización
ING. Elias Cahui Cahui	Responsable de la OPMI
ING. Fredy Huanca Larota	Responsable de la Unidad Formuladora
ING. Julio A. Ccuno Livisi	Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural, Catastro y Equipo Mecánico
MVZ. Jhoreck Suarez Meza	Gerente de Desarrollo Económico, Agropecuario y Social
ING. Franklin Y. Ballena Trujillo	Gerente de Desarrollo Ambiental y Salubridad
ABG. Jesús W. Morales Rocha	Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
M.C. Mabeth Quispe Vargas	Jefe de la Unidad de Imagen

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, al equipo técnico y las demás oficinas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANTAUTA  
Elba A. Puma Villalba